

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
20064/2024	La Junta de Gobierno Local	02/08/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, de acuerdo con los archivos existentes en las dependencias municipales, vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXPTE. 20064

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- a) Propuesta de inicio del expediente de contratación suscrito por la Concejal-Delegado de Sanidad y Distrito Norte, D^a Mónica Paraiso Vuyovich, de fecha 23 de abril de 2024.
- b) Informe suscrito por el Coordinador de Sanidad, D. Miguel Ángel Marcos Mallo, de fecha 8 de junio de 2024, sobre extremos contenidos en el artículo 116.4 de la LCSP.
- c) Informe suscrito por el Coordinador de Sanidad, D. Miguel Ángel Marcos Mallo, de fecha 28 de mayo de 2024, justificativo del precio del contrato.
- d) Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Coordinador de Sanidad, D. Miguel Ángel Marcos Mallo, de fecha 28 de mayo de 2024,
- e) Retención de crédito por importe de 7.544,70€, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 3110 22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024 y de 27.715,20€ para 2025 y 20.170,50€ para 2026 con cargo a la misma aplicación
- f) Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 29 de mayo de 2024, por la Jefa de la Unidad de la Asesoría Jurídica, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel.
- g) Pliego de cláusulas administrativas particulares suscritos con fecha 29 de mayo de 2024 por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel.



h) Informe jurídico de 29 de mayo de 2024 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal favorable al expediente de contratación.

i) Propuesta de la Concejala-Delegada de Sanidad y Distrito Norte, D^a Mónica Paraiso Vuyovich, de fecha 29 de mayo de 2024, favorable a la aprobación del expediente de contratación.

j) Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la Técnico de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, de fecha 30 de mayo de 2024.

k) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2024 aprobando el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada.

l) Convocatoria de licitación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 12 de junio de 2024.

m) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 3 de julio de 2024, en la que consta la apertura de las ofertas presentadas y su contenido:

Licitador	Dec. Responsable	Precio	%	Incremento Desfibridores
ALMAS INDUSTRIES BSAFE S.L.	SI	20.983,20 €	8,39%	6
ANEK3 S.L.	SI	13.043,00 €	43,06 %	6
TECHNOLOGY 2050 S.L.	SI	22.490,00 €	1.81%	6
OSATU COOP.	SI	13.440,00 €	41,32 %	6

La Mesa de Contratación acordó requerir a ANEKS3, S. L. y OSATU S. COOP. para que justifiquen el contenido de su oferta en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación.

n) Documentación presentada por ANEKS3, S. L. y OSATU S. COOP., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

o) Informe del Técnico de Sanidad, D. Javier Gavela García, suscrito el día 9 de julio de 2024, relativo a la justificación presentada por ANEK3 S.L., del tenor literal siguiente:

“Por acuerdo de los miembros de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 03/07/2024, se requirió a la mercantil ANEK-S3 SL, para que aportara la documentación justificativa del contenido de su oferta por encontrarse la misma incurso en presunción de anormalidad. De conformidad con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la justificación aportada por el licitador debía referirse a “aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.



- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.” La citada mercantil procedió a la aportación de la documentación justificativa con fecha 08/07/2024

Examinada la citada documentación aportada podemos hacer las siguientes consideraciones:

PRIMERO. En la documentación aportada, se incluyen datos básicos para la estimación de la viabilidad de la justificación como son frecuencia de mantenimiento de los dispositivos, frecuencia estimada de cambio de baterías; frecuencia estimada de cambio de electrodos.

SEGUNDO. En la documentación aportada se incluye un detallado estudio de viabilidad económica de la oferta presentada, para los diferentes capítulos de gastos: compra y amortización anual de los desfibriladores, las vitrinas y dispositivos de comunicación; transporte e instalación; personal de mantenimiento; personal de formación, además del beneficio económico.

TERCERO. En la documentación aportada se incluyen los costes de los seis desfibriladores que incrementan sobre los que se establecen en el PPT

CONCLUSIÓN: A juicio del técnico que suscribe, procede la admisión de la oferta realizada por la mercantil ANEK-S3, SL, por las razones manifestadas. El presente informe, se emite salvo superior criterio fundado en derecho”.

p) Informe del Técnico de Sanidad, D. Javier Gavela García, suscrito el día 9 de julio de 2024, relativo a la justificación presentada por OSATU S. COOP, del tenor literal siguiente:

“Por acuerdo de los miembros de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 03/07/2024, se requirió a la mercantil Osatu S. Coop. para que aportara la documentación justificativa del contenido de su oferta por encontrarse la misma incurso en presunción de anormalidad.

De conformidad con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la justificación aportada por el licitador debía referirse a “aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.” La citada mercantil procedió a la aportación de la documentación justificativa con fecha 05/07/2024

Examinada la citada documentación aportada podemos hacer las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Según se hace constar en la documentación justificativa, la mercantil, Osatu, S. Coop., es fabricante de desfibriladores, por lo que existe un ahorro en los costes imputables a la intermediación de distribuidores.

SEGUNDO. En la documentación aportada, se menciona una aplicación de monitorización de los desfibriladores que alerta sobre la caducidad de parches y baterías, por lo que existe un ahorro en el capítulo de mantenimiento y revisión de los dispositivos.

TERCERO. En la documentación aportada se menciona la labor de personal propio para la instalación, formación y mantenimiento de los desfibriladores, así como, la experiencia acumulada en proyectos similares, que redunda en procedimientos, métodos y procesos de trabajo perfeccionados, lo que supone un ahorro en el capítulo de personal y horas de trabajo

CONCLUSIÓN: A juicio del técnico que suscribe, procede la admisión de la oferta realizada por la mercantil Osatu S. Coop., por las razones manifestadas. El presente informe, se emite salvo superior criterio fundado en derecho”.

q)Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 17 de julio de 2024, de valoración de las ofertas, alcanzando la siguiente puntuación:+

Licitador	Puntuación
ALMAS INDUSTRIES BSAFE S.L.	35,50
ANEK3 S.L	100,00
TECHNOLOGY 2050 S.L.	96,78
OSATU COOP.	23,37

Por tanto, se acuerda por la Mesa de Contratación seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por ANEK3 S.L., siendo solicitada la documentación administrativa y la garantía definitiva a la citada mercantil.

r)Informe jurídico nº 859/2024, de 29 de julio suscrito por la Jefa de Unidad de Contratación, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel, a la documentación presentada por ANEK3 S.L.

De acuerdo con la documentación presentada y con el informe transcrito, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2024 acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de ANEK3 S.L

s) Informe jurídico favorable, suscrito con fecha 31 de julio de 2024, por el Director General de la Asesoría Jurídica, a la propuesta de acuerdo que a continuación se transcribe

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5841 de 31 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 31 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 6.575,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 110 3110 22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024 (periodo agosto-diciembre); de 15.782,03 € para 2025 y 9.206,18 € para 2026 con cargo a la misma aplicación.

3º.- Adjudicar el contrato de “Suministro, mediante arrendamiento, y mantenimiento de desfibriladores externos semiautomáticos”, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada, a favor de ANEK3 S.L., en la cantidad anual de 13.043,00 € (IVA excluido), lo que supone una baja del 43,06% sobre el presupuesto base de licitación, con un incremento de 6 desfibriladores

La duración del contrato es de 2 años, sin posibilidad de prórroga, y el plazo de entrega de 30 días naturales desde la formalización del contrato.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

-Han sido admitidas las ofertas presentadas.

-Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.

-Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º. - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos en el expediente y de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

En la ciudad de Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

